

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 3 puntos):

1. En intervención educativa con personas mayores en la propia localidad de Codós:

- Por cada curso completo (mínimo de siete meses): 1 punto.
- Por cada curso incompleto (menos de siete meses): 0,5 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

• Experiencia en intervención educativa en otros campos, en otros centros (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) PROYECTO EDUCATIVO (máximo: 7 puntos):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados: A + B + C = 12 puntos.

NOTA: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

COMARCA CINCO VILLAS**Núm. 7.570**

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, para entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera. — Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedan excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

Segunda. — Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

Tercera. — Importe subvención.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: — 2016.334.48912. Subvenciones Cultura.

Quinta. — Solicitudes y documentación a aportar.

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos según anexo III:

- Denominación del proyecto. Cada asociación solo podrá presentar solicitud para un único proyecto.
- Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto
- Presupuesto total y financiación prevista.
- Colaboradores.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según anexo II, adjuntando copia certificada del libro de socios.

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros debidamente rellena. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

Sexta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias deberán ir dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en la base quinta. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. — Convocatoria.

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca (www.comarcacincovillas.es).

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

— Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Zaragoza (BOPZ).

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

— Objeto y finalidad de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

— Plazo de presentación de solicitudes.

— Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

— Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

— Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

— Medio de notificación o publicación.

Novena. — Procedimiento de resolución

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán

el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará resolución de concesión de la subvención, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la Entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Décima. — Composición de la comisión de selección.

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.

VOCALES: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la comisión, con voz, pero sin voto.

El sistema de votación será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

Undécima. — Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorarán de 0 a 5 puntos los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 35 puntos por entidad.

a) Que las actividades sean populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

- Hasta 50 participantes: 0 punto.
- De 50-100 participantes: 1 punto.
- De 101-200 participantes: 2 puntos.
- De 201-500 participantes: 3 puntos.
- De 501-750 participantes: 4 puntos.
- Más de 751 participantes: 5 puntos.

b) Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.

Duración	2 días	3 a 6 días	7 a 10 días	10 a 14 días	Más de 14 días
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Porcentaje	10 a 15%	16 a 30%	31 a 50%	51 a 70%	Más de 70%
Puntuación	1	2	3	4	5

d) Se valorará el carácter supramunicipal o multiasociativa de la actividad.

Mun. o asoc.	Dos mun./asoc.	Tres mun./asoc.	Cuatro mun./asoc.	Cinco mun./asoc.	Más de seis mun. o asoc.
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Aquellos proyectos o actividades que no solo se conciben únicamente para el uso y disfrute exclusivo de los miembros de una asociación.

	No	Sí
Puntuación	0	5

f) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de carácter cultural y las ediciones ya realizadas de la actividad para las que se solicita la subvención.

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

g) Aquellas iniciativas culturales que supongan una oferta claramente diferenciada a las que se desarrollan de forma habitual en la Comarca de las Cinco Villas y que, por tanto, no ofrecen lo mismo que otros proyectos similares a los ya existentes en cualquier municipio de la Comarca, potenciando la singularidad e innovación del proyecto.

	Singularidad	No	Sí
Puntuación		0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Total de solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de puntos obtenidos entre todas asociaciones, la asignación presupuestaria se dividirá entre el resultado de esta suma, así se obtendrá el valor económico de un punto, para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

Duodécima. — Justificación de la subvención.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No se aceptarán pagos en efectivo ni recibís como justificantes de pago.

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que se haga constar:

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

h) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el presidente o el consejero delegado dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Decimotercera. — Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimocuarta. — Reintegro.

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. — Control y seguimiento.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativo de la Comarca en cualquier publicidad que esté subvencionada.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre la actividad concedida que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta. — Aceptación de las bases.

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases, que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima. — Final.

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

Ejea de los Caballeros, a 25 de julio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA 2016.

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			Email

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / D^a _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por Importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura para personas físicas y entidades e Instituciones sin ánimo de lucro para el año _____, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

___NO/SI (tachar lo que no proceda) ha recibido/solicitada subvención, por importe de _____, procedente de (entidad concedente o a la que se le ha solicitado)

Adjunta la siguiente documentación:

- Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos Anexo III:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto
 - Valoración económica
 - Financiación prevista y sus colaboradores.
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
- Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en el caso de haberlo hecho en el año en curso.
- CIF de la entidad.
- Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.
- Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
- Ficha de Terceros, debidamente rellenada.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la Entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

En _____, a _____ de _____ de 2016
(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS
C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS
(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud

ANEXO II

D. _____, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos de la residencia de los socios autorizo a la Comarca Cinco Villas a recabar del Ayuntamiento de _____ la residencia de los socios.

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

Ejeja de los Caballeros, a _____ de _____ de 2016
(Firma)

ANEXO III

- Denominación del Proyecto:
- Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
- Justificación del Proyecto:
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos:
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Valoración económica. Presupuesto total y Financiación Prevista.
- Colaboradores.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.571

El presidente de la Comarca de Cinco Villas, por decreto de fecha de 25 de julio de 2016, ha aprobado la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA
PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2016**

1.º *Norma general que rige la convocatoria:* Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas, aprobadas por el Consejo Comarcal de fecha 31 de mayo de 2016.

2.º *Crédito presupuestario:* Con cargo a la partida 2016. 334.48912, subvenciones Cultura: importe máximo de 18.250 euros.

3.º *Cuantía máxima de la subvención:* El importe máximo de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar ni del que la Comarca considere como presupuesto protegible. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto protegible, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

4.º *Objeto:* Fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

5.º *Finalidad:* Atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención. Quedarán excluidos:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

6.º *Régimen:* Concurrencia competitiva.

7.º *Requisitos para solicitar la subvención:* Las entidades y asociaciones privadas sin finalidad de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y que tengan su sede social y desarrollen actividades de deporte en los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

8.º *Plazo de presentación de solicitudes:* Treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

9.º *Documentación a aportar:*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos según anexo III:
 - Denominación del proyecto. Cada asociación solo podrá presentar solicitud para un único proyecto.
 - Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto.
 - Presupuesto total y financiación prevista.
 - Colaboradores.
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca de Cinco Villas según anexo II, adjuntando copia certificada del libro de socios.

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros, debidamente rellena. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

10.º *Criterios de valoración de solicitudes:*

Se valorarán de 0 a 5 los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 35 puntos por entidad.

a) Que las actividades sean populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

- Hasta 50 participantes: 0 puntos.
- De 50-100 participantes: 1 punto.
- De 101-200 participantes: 2 puntos.
- De 201-500 participantes: 3 puntos.
- De 501-750 participantes: 4 puntos.
- Más de 751 participantes: 5 puntos.

b) Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.

Duración	2 días	3 a 6 días	7 a 10 días	10 a 14 días	Más de 14 días
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Porcentaje	10 a 15%	16 a 30%	31 a 50%	51 a 70%	Más de 70%
Puntuación	1	2	3	4	5

d) Se valorará el carácter supramunicipal o multisociativa de la actividad.

Mun. o asoc.	Dos mun./asoc.	Tres mun./asoc.	Cuatro mun./asoc.	Cinco mun./asoc.	Más de seis mun. o asoc.
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Aquellos proyectos o actividades que no solo se conciben únicamente para el uso y disfrute exclusivo de los miembros de una asociación.

	No	Sí
Puntuación	0	5

f) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de carácter cultural y las ediciones ya realizadas de la actividad para las que se solicita la subvención.

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

g) Aquellas iniciativas culturales que supongan una oferta claramente diferenciada a las que se desarrollan de forma habitual en la Comarca de las Cinco Villas y que, por tanto, no ofrecen lo mismo que otros proyectos similares a los ya existentes en cualquier municipio de la Comarca, potenciando la singularidad e innovación del proyecto.

Singularidad	No	Sí
Puntuación	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Total de solicitudes de asociaciones admitidas: Se sumará el total de puntos obtenidos entre todas las asociaciones, la asignación presupuestaria se dividirá entre el resultado de esta suma, así se obtendrá el valor económico de un punto; para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

11.º *Medio de notificación:* La Presidencia dictará resolución de concesión de la subvención dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Ejea de los Caballeros, a 25 de julio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA 2016.

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			Email

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / D^a _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año ____, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

___NO/SI (tachar lo que no proceda) ha recibido/solicitada subvención, por importe de _____, procedente de (entidad concedente o a la que se le ha solicitado)

Adjunta la siguiente documentación:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos Anexo III:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto
 - Valoración económica
 - Financiación prevista y sus colaboradores.
4. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
5. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en el caso de haberlo hecho en el año en curso.
6. CIF de la entidad.
7. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.
8. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
9. Ficha de Terceros, debidamente rellenada.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la Entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

En _____, a _____ de _____ de 2015
(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud

ANEXO II

D. _____, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ nº _____.

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____.

A efectos acreditativos de la residencia de los socios autorizo a la Comarca Cinco Villas a recabar del Ayuntamiento de _____ la residencia de los socios.

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil quince.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

Ejeja de los Caballeros, a _____ de _____ de 2015

(Firma)

ANEXO III

1.- Denominación del Proyecto:

2.- Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.

3.- Justificación del Proyecto:

4.- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.

5.- Ámbito geográfico de aplicación.

6.- Descripción y formulación de los objetivos:

7.- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.

8.- Determinación de posibles beneficiarios.

9.- Plazo de ejecución del proyecto.

10.- Valoración económica. Presupuesto total y Financiación Prevista.

11.-Colaboradores.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.867

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y en el artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó inicialmente aprobar el "Expediente de modificaciones de crédito número 3/2016 (suplemento de crédito), dentro del vigente presupuesto comarcal, financiado con aplicación del remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior", acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
414	46200	Plan Comarcal de Financiación Municipal	500.000,00
920	62200	Adquisición y Reforma Sede Comarcal.	300.000,00
342	48805	Subv Directa CRA Los Bañales	1.800,00
342	48806	Subv Directa "Challenge Aragón"	2.200,00
342	48807	Subv Directa "Rompepiernas"	2.000,00
342	48808	Subv Directa "La Dolorosa"	2.000,00
TOTAL, GASTOS			808.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87002	Rte. de Tesorería para gastos generales. Suplementos de Crédito.	808.000,00
TOTAL, INGRESOS		808.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del ante citado Real Decreto legislativo 2/2004 y el artículo 46 de la Ley 28/1998, contra el referido expediente de modificaciones de crédito se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, 9 de agosto de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

FABARA

Núm. 7.899

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fabara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro de día de Fabara, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Y se prestará además:

• Servicio de cocina: Los usuarios que lo soliciten recogerán el menú diario en el centro de día a la hora de la comida sin hacer uso del comedor. El servicio exclusivo de cocina se regirá por las siguientes tarifas:

- Continuas (mínimo cinco días seguidos): 5 euros/día,
- Sueltas (con aviso de veinticuatro horas, mínimo): 6,50 euros/día».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fabara, a 20 de agosto de 2016. — El alcalde, Francisco J. Doménech Villagrana.

FIGUERUELAS

Núm. 7.883

Aprobado definitivamente por la Junta Municipal de Gobierno con fecha 18 de agosto de 2016 el padrón y lista cobratoria del tributo local de suministro de agua potable a domicilio referido al primer semestre del año 2016,

a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 103.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo indicado en:

Localidad: Figueruelas.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras.

Plazo de ingreso: Dos meses, del 7 de septiembre al 7 de noviembre de 2016.

Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, tanto para la oficina de recaudación municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, a 19 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 7.971

Por decreto de Alcaldía número 737/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

— Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de julio de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán al mismo a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de septiembre hasta el día 5 de noviembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde en funciones, Germán Agustín Sierra.

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 7.896

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.